

los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (D.O.E. n.º 31, de 14 de marzo).

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, la Directora de Vivienda,

#### RESUELVE

Poner fin al procedimiento administrativo por causa sobrevenida y ordenar el archivo del expediente tramitado como consecuencia de dicho procedimiento, incoado a instancia de D.ª Dolores Martínez González.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48.4, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto por el art. 19.2 de los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio aprobado por Decreto 39/2006, de 7 de marzo.

Mérida, 16 de noviembre de 2006. La Directora de Vivienda. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de enero de 2007. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

### *ANUNCIO de 26 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la subvención concedida a D.ª Rafaela León Chamizo.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de ayudas económicas en materia

de vivienda, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

**“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D.ª RAFAELA LEÓN CHAMIZO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2001 (EXPEDIENTE 15/007/RP/00).**

Visto el expediente de rehabilitación preferente de viviendas n.º 15/007/RP/00 iniciado a instancia de D.ª Rafaela León Chamizo y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de 2 de junio de 2000 D.ª Rafaela León Chamizo presentó solicitud para la rehabilitación preferente de su vivienda sita en C/ Parejo, 10 de Mérida (Badajoz).

Segundo: Mediante Resolución de 5 de abril de 2001 de la Directora General de Vivienda se le concedió una subvención de 936.512 pesetas (5.628,55 €) para la rehabilitación de viviendas de protección preferente.

Tercero: En la resolución arriba reseñada era solicitado de la interesada la designación de la empresa constructora que ejecutaría las obras de rehabilitación, e igualmente debía formalizarse el inicio de las obras en un plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

Cuarto: Mediante comunicado de 17 de diciembre de 2003, se procedió a ampliar el plazo para la presentación de la documentación preceptiva para la tramitación de expediente.

Quinto: Mediante escrito de 13 de diciembre de 2004, la interesada presenta su renuncia a continuar con la tramitación de expediente ante la imposibilidad de encontrar empresa constructora que se haga cargo de la obra.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Concesión de 5 de abril de 2001, el abono de la subvención queda supeditado al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 34/1996, de 27 de febrero y en la Orden de 28 de julio de 1998 de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte, dando lugar su incumplimiento a la revocación de la ayuda.

Segundo: La resolución de concesión en el mismo sentido al previsto en el artículo 8 de la Orden de 28 de julio de 1998 establece las siguientes obligaciones:

El contrato de obras deberá formalizarse en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

Las obras darán comienzo en el plazo de 2 meses desde la fecha de contratación para las obras que sólo necesiten presupuesto. En caso de que sea necesario proyecto de ejecución de obras o memoria valorada, este plazo no podrá ser superior a 4 meses, salvo prórroga autorizada por esta Dirección General.

Así mismo el art. 5 de la citada Orden en relación con el pago de la subvención, establece que el contratista designado deberá aportar el proyecto, memoria-valorada o presupuesto en su caso, junto con la licencia municipal de obras y su impreso de Alta de Terceros.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución y en virtud de las competencias que me atribuye el decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y El Territorio.

#### RESUELVE

Declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida a D.<sup>a</sup> Rafaela León Chamizo mediante Resolución de la Ilma. Directora General de la Vivienda de 5 de abril de 2001.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, El Urbanismo y el Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Mérida, 30 de mayo de 2006. La Directora de Vivienda. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de enero de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

*ANUNCIO de 26 de enero de 2007 sobre notificación de la resolución de la Directora de Vivienda sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones, para apoyar económicamente a los inquilinos de viviendas arrendadas, a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Lozano Muñoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DIRECTORA DE VIVIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS INQUILINOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS (EXP. N.º 06-AI-0029/2006).

#### HECHOS

Primero. Con fecha 26 de mayo de 2006, D./D.<sup>a</sup> Ana Isabel Lozano Muñoz, con D.N.I. n.º 080089580S, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Santa Marina —Grupo José Antonio—, n.º 19, 2.º de Badajoz (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 4.327,32 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda es 0,00 m<sup>2</sup>.
3. Que sus ingresos Familiares Ponderados ascienden a 5.377,97 € (equivalentes a 0,85 veces el IPREM)

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en cómputo anual. (Artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio y Disposición Adicional Octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección de Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8, atribuye